

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Se hace constar que se desconoce la situación arrendaticia de la finca objeto del presente procedimiento, que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación estipulada, en la regla 7.ª, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Octava.—Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y en los sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 22 de marzo de 1999.—El Secretario, Damián Lozano Suárez.—15.461.

LEBRIJA

Edicto

Don Ángel José del Pino Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lebrija,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 123/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra «Proinver Barragán, Sociedad Limitada» e «Inversiones Barragán, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 21 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3973000018012397, sucursal de Lebrija, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actrices continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de septiembre de 1999,

a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de octubre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a las deudoras para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

A) Urbana, nave industrial en Lebrija, sin número de gobierno, en la avenida José María Tomassetti, de Lebrija. Ocupa una extensión superficial de 574 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.071, libro 317, folio 70, finca registral número 15.814.

B) Urbana, casa en Lebrija, número 3 de la calle José Fernández Ruiz, de Lebrija. Ocupa una extensión superficial de 202 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.386, libro 396, folio 224, finca registral número 9.261-N.

C) Rústica, de secano, suerte de tierra al pago de Las Arenas, conocida por «Currete», del término municipal de Lebrija, sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo que corresponde determinar a la Junta de Andalucía, con los efectos dispuestos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Ocupa una extensión superficial de 1 hectárea 21 áreas 79 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.386, libro 396, folio 216, finca registral número 9.441-N.

Tipos de subasta: 16.620.000 pesetas, la A; 8.010.000 pesetas, la B, y 5.370.000 pesetas, la C.

Dado en Lebrija a 14 de enero de 1999.—El Juez, Ángel José del Pino Ibáñez.—El Secretario.—15.479.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 597/1998, se siguen autos de quiebra voluntaria a instancia de «Cral Bordados, Sociedad Limitada», en cuyos autos se ha dictado la resolución que, transcrita a esta continuación, es del tenor literal siguiente:

«16 Civil, Sección 1, asunto 597/1998.

La Secretaria doña María Jesús Rincón Llorente, formula a su señoría la siguiente

Propuesta de providencia

Por presentado el anterior escrito de fecha 25 de febrero pasado, por la representación procesal de la parte actora, únase, y a su vista, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y conforme interesa, se acuerda la suspensión de la convocatoria a junta de acreedores señalada para la audiencia del día 5 de marzo de 1999, a las diez horas, y se señala nueva convocatoria, para el nombramiento de Síndicos, a celebrar el día 28 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid.

Citese a tal fin al quebrado a través de su representación procesal, al Comisario y al depositario, por medio de la oportuna circular, y a los acreedores, por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, y para los acreedores cuyo domicilio se ignore, publíquese por medio de edictos, el señalamiento de la junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo entrega del edicto al Procurador del quebrado para que cuide de su publicación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Magistrado-Juez de este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1999.—El Secretario.—Conforme el Magistrado-Juez.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Madrid a 26 de febrero de 1999.—El Secretario.—15.486.

MADRID

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio proceso cognición con el número 806/1997, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Yecla, 3, de Madrid, contra don Alejandro Maroto Monzón y doña Carmen Pérez Olivares, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 7.600.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de septiembre, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 4 de octubre de 1999, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de noviembre de 1999, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442, en «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sita en la calle de Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.